



Mat: Ingresa Iniciativa de Norma que consagra conjunto de principios desarrollados por la bioética para la Nueva Constitución.

Santiago, 01 de febrero 2022

A: Sra. María Elisa Quinteros
Presidenta Convención Constitucional
Mesa Directiva de la Convención Constitucional

DE: Loreto Vidal Hernández Convencional Constituyente Distrito 20

Junto a un cordial saludo, a través del presente oficio, de acuerdo con el plazo establecido y de conformidad al Artículo N° 81 del Reglamento General de la Convención Constitucional, los abajo firmantes presentamos la Iniciativa Convencional Constituyente para consagra conjunto de principios desarrollados por la bioética en la Nueva Constitución, para que sea admitida y discutida en la Comisión sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios.

Muy atentamente,

Loreto Vidal Hernández

Muidol

Convencional Constituyente

Distrito 20



PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA CONSAGRAR CONJUNTO DE PRINCIPIOS DESARROLLADOS POR LA BIOÉTICA EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

FUNDAMENTACIÓN

Este acápite en una Constitución es especialmente importante, por cuanto en él se recogen los valores y principios fundantes tanto del ordenamiento jurídico como del sistema de las ciencias y culturas que guían el actuar de las autoridades y por ello constituyen un límite para la actuación de los distintos órganos del Estado.

No basta la ciencia, la técnica, la política y la economía para enfrentar temas que trascienden fronteras tales como la migración, las pandemias, el cambio climático, el uso de combustibles fósiles, contaminación de los suelos y el agua entre otras importantes y variadas situaciones.

Los problemas complejos y urgentes que dicen relación con un futuro de la humanidad que ya es presente requiere de una mirada interdisciplinaria como la que ofrece la bioética.

La bioética surge como una respuesta primordial a los conflictos suscitados por el rápido avance del conocimiento científico y técnico en las diferentes áreas de la medicina y la biología, sumados a la identificación de los efectos nocivos en el medio ambiente como consecuencia de la contaminación indiscriminada del planeta por acción del hombre.

Es el oncólogo holandés Rensselaer Van Potter a quien se le atribuye el primer uso de la palabra bioética. En su trabajo *Bioethics: Bridge to the future* publicado en 1971 visualizó una estrecha relación entre el mundo de la ciencias de la vida y sus hechos y los valores éticos.

Un "puente" entre dos culturas: la científica, en torno a la vida y a las condiciones ambientales, y la humanística centrada en una actitud ética de responsabilidad hacia el prójimo entendido en su más amplio sentido.

La bioética intenta responder a una doble crisis de la humanidad frente al desarrollo científico técnico y a su propia convivencia en el marco de la diversidad, dentro de un modelo incapaz de visualizar y mucho menos de afrontar el profundo desafío de la injusticia global.

Se trata de una **ética dinámica y enraizada en la historia**, que avanza hacia niveles cada vez mayores de búsqueda del bien y de la justicia para toda la humanidad, contrastando sus conclusiones continuamente con la realidad de cada momento y de cada cultura.

La evolución de la ciencia y la tecnología ha generado un nivel de desarrollo lleno de elementos nuevos y desconocidos, plantea una gran incertidumbre para el futuro de la humanidad. Por de pronto, la intervención directa en el proceso evolutivo del hombre movido por el deseo y los recursos de determinadas personas puede dar lugar a una nueva forma de eugenesia. La biotecnología sin control político, jurídico y ético es una amenaza sin discusión.



Solo los principios éticos y derechos fundamentales pueden otorgar al actual crecimiento tecnológico, el saber y la coherencia del espíritu humano que impidan su degradación psíquica y moral y la desarmonía de sus culturas.

De allí que, la Nueva Constitución debiera incorporar en forma transversal, y en particular en la regulación del capítulo de conocimientos los valores y principios a que recurre la bioética.

Por de pronto la dignidad de toda persona humana y los principios pro humanidad; de solidaridad, de justicia, de responsabilidad, precautorio y de protección del entorno.

La exigencia de respeto de la dignidad humana debe quedar establecida en primer término como valor y a la vez como principio matriz, con ello, fundamento de los demás principios. La **dignidad humana** enfatiza el valor incondicional que posee toda persona en razón de su mera condición humana, independientemente de su edad, género, estado de salud, religión o nacionalidad. Este valor exige un respeto incondicional.¹

La **diversidad como un valor un activo a proteger** entendida como variedad y diferencia ya sea funcional, biológica, cultural o social, que aporta riqueza a la vida en comunidad. Da cuenta de la complejidad de la vida y también enfatiza la lucha por la dignidad de todo ser humano y sus comunidades.

La justicia distributiva cuando aspira a repartir entre las personas los bienes, los derechos y, los deberes en función del valor y de las aptitudes de cada uno y de su función en la sociedad. Es conmutativa para designar la que vela por la igualdad paritaria en los intercambios.

La solidaridad debiera ser consagrada como valor y principio rector, lo que implica reconocer que no es suficiente vivir juntos, sino que es necesario diseñar instituciones que permitan concretar el hecho de que todos y todas somos responsables de todos. Somos seres eminentemente vulnerables. Asumir la interdependencia de lo contrario estamos destinados a la extinción, garantiza nuestra propia supervivencia y la de las próximas generaciones. La justicia sin solidaridad es insuficiente mientras que la solidaridad sin justicia es impotente.

Principio de responsabilidad moral y práctico de acuerdo al imperativo ético "obra de manera que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica" como plantea Hans Jonas.

El principio precautorio² frente a riesgos o peligros, como para la planificación de recursos

.

¹ Dignidad de la persona: la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto, porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados. En Diccionario Constitucional Chileno p. 388.

² "Lo que pone a la orden del día el principio de precaución son las condiciones nuevas en las que tenemos que tomar decisiones: la inaudita potencia tecno científica, lo lejano en el espacio y el tiempo de los posibles impactos sanitarios y medioambientales, la extensión de los efectos en un mundo crecientemente globalizado, los problemas de irreversibilidad, la magnitud de los posibles daños, el deterioro creciente de sistemas biosféricos fundamentales, etc. En Riechmann, Jorge. Introducción al Principio de Precaución. Barcelona, 2001.



naturales, que permita evitar su agotamiento y cumplir el mandato de salvaguardar los derechos de generaciones futuras

Por lo tanto, considerando los fundamentos, elementos y experiencias antes expuestas, en el acápite siguiente se propone la siguiente propuesta de norma constitucional para los principios constitucionales y deberes del Estado en la propuesta de nueva Constitución, con el siguiente articulado que consagra principios desarrollados por la bioética, entre estos el derecho a la protección de la dignidad humana, de la vida, principio de la protección de la identidad humana, pro humanidad, diversidad y precautorio.

PROPUESTA DE ARTICULADO CONSTITUCIONAL

Artículo X. Las ciencias y tecnologías están al servicio de las personas y sus comunidades y su finalidad es promover su desarrollo integral y el bien común.

El desarrollo de las ciencias y tecnologías debe realizarse respetando la dignidad de toda persona humana, su vida y de su entorno, según los más altos estándares éticos reconocidos a nivel internacional, los derechos fundamentales de las generaciones presentes y futuras, las diferentes culturas, la diversidad humana y la biodiversidad, incluidos los animales como seres sintientes.

Artículo XX. La Constitución reconoce el principio de protección de la identidad humana presente y futura, base del respeto de la dignidad personal como principio y valor en sí.

Artículo XXX. La Constitución reconoce el derecho de todas las personas y comunidades de participar en los estudios que tengan por fin una mejora de su buen vivir y de compartir los beneficios de estas investigaciones.

Articulo XXX. El Estado debe promover las ciencias y tecnologías y velar porque se realice dichas actividades según los principios de pro humanidad, de solidaridad, de responsabilidad, precautorio y de protección del medio ambiente y la biodiversidad.



PATROCINAN

1

Loreto Vidal Hernández

Tuidol

11.591.800-1

2

Elisa Loncon Antileo

RUN 9.209.969-5

3

Loreto Vallejos Dávila 13.912.149-1

Loreto Vallejos Dávila 13.912.179-1

1

Malucha Pinto Solari 4.608207-9



5

Bernardo de la Maza 4.660.853-4

MARCO ARELLANO ORTEGA

CONVENCIONAL CONSTITIUYENTE DEL DISTRITO 8

Marco Arellow Ottaga 14. 240.425-7

7

Francisco Caamaño Rojas 17.508.639-0

8

Carolina Videla Osorio 10.516.775-K





Carlos Calvo Muñoz 5.537.975-0

10

9

Vanessa Hoppe Espoz 13.902.978-K

11

Margarita Vargas López 9.759.494-5

12

FELIX GALLEGUILLOS AYMANI ATACAMEÑO - LICKAN ANTAY

Felix Galleguillos Aymani 15.768.490-6



13 Khenmahle

Ricardo Neumann 16.605.940-2

14

Maras Barrasa G

Marcos Barraza Gómez 10.791.380-7

15

Lidia González Calderón 10.609.708-9

16

Ignacio Achurra Díaz 10.357.412-9